



200
ciudad libre
SANTA CRUZ

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 348/2010
á, 30 de junio de 2010

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 739/2010 de 18 de mayo de 2010", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 19 de mayo de 2010, por el que la Señora Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 42/2010, referente a la "PROVISION DE ABARROTES DURANTE SIETE (7) MESES, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND RODRIGUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación por Cotización OMDH No. 42/2010, CUCE 10-1701-00-189876-1-1, referente a la "PROVISION DE ABARROTES DURANTE SIETE (7) MESES, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND RODRIGUEZ", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano;

Que, como resultado del proceso de Contratación por Cotización OMDH No. 42/2010, el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 86/2010, de fecha 28 de abril de 2010, adjudico la "PROVISION DE ABARROTES DURANTE SIETE (7) MESES, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND RODRIGUEZ", a la Empresa Unipersonal "ALMACEN ROXANA", representada legalmente por la Sra. Roxana Barreta Vargas;

Que, el objeto de la Contratación, consiste en: la Provisión de Abarrotes durante siete (7) meses, para el Hospital Municipal de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, que en adelante se denominaran los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato;

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 42/2010, por el monto total de: Bs. 158.573,80.- (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 80/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales (mensuales), de acuerdo a la entrega de los productos y conforme a los precios ofertados por el adjudicado respaldado por la nota de entrega de la Empresa, la nota de recepción del Almacén de Nutrición del Hospital debidamente firmado y sellado, como Unidad Solicitante. La conciliación se realizará en forma mensual, es decir cada treinta (30) días;

Que, la Empresa Unipersonal ALMACEN ROXANA, representada por la Sra. Roxana Barreta Vargas, como adjudicataria de la "PROVISION DE ABARROTES DURANTE SIETE (7) MESES, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND RODRIGUEZ", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa, y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 42/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la publicación en el SICOES;



200
ciudad libre
SANTA CRUZ

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente proceso contrato, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobado mediante Decreto Supremo No. 181, del 28 de junio de 2009;

Que, la Certificación Presupuestaria No. 201000021, elaborada en fecha 26 de marzo de 2010, la cual certifica la existencia de un monto total de Bs. 172.114,60.-, para alimentación hospitalaria, penitenciaria, aeronaves y otras específicas, correspondiente a la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 42/2010, por el monto total de Bs. 158.573,80.- (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 80/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales (mensuales), de acuerdo a la entrega de los productos respaldado por la nota de entrega de la empresa y la nota de recepción del Almacén de Nutrición del Hospital debidamente firmado y sellado, como Unidad Solicitante, a partir de la Orden de Proceder, para la "PROVISION DE ABARROTES DURANTE SIETE (7) MESES, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND RODRIGUEZ", a suscribirse entre los señores: Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra juntamente con la Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Sra. Roxana Barreta Vargas, en representación legal de la Empresa Unipersonal "ALMACEN ROXANA", en su calidad de adjudicataria; contrato que deberá ser ejecutado al amparo de las normas legales vigentes.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA